100 so) Auters)

Filar Cuerman

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTA INTERINA, EL LIC. MOISES SAHAGUN MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL Y EL LIC. RUBEN AVALOS MACIAS, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL C. SEBASTIAN GARCIA BAÑUELOS, QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARCE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- EL "MUNICIPIO" DECLARA QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI, Y XIII, 52 FRACCIÓN II Y III, 61, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE SINDICO Y MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LA C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA, PRESIDENTA INTERINA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NUMERO 269 DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUMERO 57 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

- 1.3.-- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MZT850101456.
- **1.4.-** QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, EN ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, C.P. 45750.
- 1.5.-QUE SE REQUIERE CONTRATAR DE MANERA TEMPORAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.-1.-QUE ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS (PIROTECNIA), QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESPECTACULOS CULTURALES, ARTISTICOS, SOCIALES, DEPORTIVOS Y SIMILARES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR GRBLSB55012014H800.
- II.-2.- QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE SEBASTIAN ALLENDE NUMERO 126, COLONIA EL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO, CODIGO POSTAL 45404.

Bank

Shalm glan

II.3.- QUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES LOS PRESTA A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE LOS SOLICITE, POR LO QUE MANIFIESTA CONOCER PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4. - QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GABS550120TP8, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTO, LO QUE CORROBORA CON LA OPINION POSITIVA DE LAS MISMAS.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, POR LO QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE SUS FACULTADES DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y QUE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN FIEL DE SU VOLUNTAD SIN RESERVA Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SU FIRMA.

III.2.- QUE EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 59 DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO NUMERO 274 SE APROBO EL PRESUPUESTO A EROGAR PARA LOS FESTEJOS CON MOTIVO DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO UN MONTO DE \$255,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO RADICA EN QUE "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESENTAR UN ESPECTACULO DE LUCES PIROTECNICAS EL CUAL CONSTA DE LA QUEMA DE CRISANTEMOS, CANDELAS, CAKES Y MINAS DE DISPAROS DE COLORES Y EFECTOS AL RITMO DE UNA CANCIÓN ELEGIDA POR "EL MUNICIPIO", LA CUAL SE REALIZARÁ CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS CON MOTIVO DEL "500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO".

SEGUNDA. - FECHA, HORA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BRINDARÁ LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EL DIA JUEVES 04 CUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO A REALIZAR EN LA EXPLANADA CIVICA DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, INICIANDO DE LAS 22:00 PM, HORARIO QUE MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE PODRA CAMBIAR A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PROPIAS DEL EVENTO Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGENDADAS.

TERCERA: CONTRASPRESTACION Y FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), MAS LA CANTIDAD DE \$7,200 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS RETENCIONES, SIENDO UN TOTAL DE \$51, 637.50 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N), ESTA CANTIDAD LA PAGARÁ "EL MUNICIPIO" A EL "PRESTADOR DE SERVICIO" EN UN SOLO PAGO MEDIANTE TRASNFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS, UN DIA POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE INTRUMENTO LEGAL.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" APORTARÁ PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADOS, TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS, POR LO QUE NO SE ESTABLECERÁ RELACIÓN

Dave Bant

Flar Greman C.

ALGUNA DE TIPO LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE DEPENDENCIA, ENTRE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ELLA Y "EL MUNICIPIO" OBLIGÁNDOSE LA PRIMERA A SACAR A SALVO Y EN PAZ A ESTA ÚLTIMA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS, YA SEA QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY DEL INFONAVIT, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O DE OTRAS NORMAS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN COMÚN.

QUINTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES DE CLAUSULAS: LAS CLAUSULAS Y ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PODRÁN SER ADICIONADOS O MODIFICADOS POR ADENDUM Y/O CONVENIO DE "LAS PARTES" EN CUALQUIER TIEMPO, PERO TALES MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR SIEMPRE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADAS POR "LAS PARTES" AGREGÁNDOSE A ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIAN MALA FE, ERROR, OMISIÓN O DOLO, O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA O HECHO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO suscriben de plena conformidad en presencia de dos testigos, sometiéndose expresamente para su interpretación y cumplimiento a la JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EL 01 PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO EN

ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

POR'EL MUNICIPIO"

22mar C. MARIA DEL PILAR GUZMA**ROCIA?0?4**RENA

PRESIDENTA INTERINA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ

1

SINDICOMUNICIPAL

DE.

2021-2024

LIC. RUBÉN AVALOS MACÍA \$021-2024

ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA HAQUENCIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

SEBASTIAN GARCIA BAÑUELOS

TESTIGOS

PROF.JOSE ANGEL ALVAREZ PARTIDA

LIC. BERNARDO GOMEZ OCAMPO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. MARIA DEL PILAR GUZMAN CAMARENA, PRESIDENTA INTERINA, LIC. MOISES SAHAGUN MARTINEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. RUBEN AVALOS MACÍAS, ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y POR LA OTRA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EL C. SEBASTIAN GARCIA BAÑUELOS, EL CUAL COSTA DE 03 HOJAS CONTANDO LA PRESENTE, CELEBRADO EL DIA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.